

ANEXO 2

Autopista Bilbao-Behobia
BASAURI-SAN SEBASTIÁN (OESTE)

Peajes en pesetas

Peajes	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Recorridos:			
Accesos oeste (1)-El Gallo	145	255	280
Accesos oeste (1)-Amorebieta	205	355	395
Accesos oeste (1)-Durango	330	585	650
Accesos oeste (1)-Ermua	575	1.005	1.120
Accesos oeste (2)-Azitain	660	1.165	1.290
Accesos oeste (1)-Elgoibar	785	1.380	1.535
Accesos oeste (1)-Itziar	990	1.740	1.930
Accesos oeste (1)-Zumaya	1.100	1.935	2.150
Accesos oeste (1)-Zarauz	1.305	2.290	2.545
Accesos oeste (1)-San Sebastián	1.575	2.765	3.075
Durango-Ermua	250	440	490
Durango-Azitain	340	595	665
Durango-Elgoibar	465	815	905
Durango-Itziar	665	1.170	1.305
Durango-Zumaya	770	1.350	1.505
Durango-Zarauz	970	1.710	1.900
Durango-San Sebastián	1.250	2.200	2.445
Ermua-Azitain	100	175	195
Ermua-Elgoibar	225	390	435
Ermua-Itziar	425	750	835
Ermua-Zumaya	525	920	1.025
Ermua-Zarauz	730	1.280	1.420
Ermua-San Sebastián	1.010	1.775	1.975
Azitain-Elgoibar	145	250	280
Azitain-Itziar	340	595	665
Azitain-Zumaya	440	775	860
Azitain-Zarauz	645	1.130	1.255
Azitain-San Sebastián	925	1.625	1.805
Elgoibar-Itziar	225	390	435
Elgoibar-Zumaya	325	570	635
Elgoibar-Zarauz	525	925	1.030
Elgoibar-San Sebastián	810	1.420	1.580
Itziar-Itziar	190	330	365
Itziar-Zumaya	145	260	285
Itziar-Zarauz	350	615	685
Itziar-San Sebastián	620	1.090	1.210
Zumaya-Zarauz	230	405	450
Zumaya-San Sebastián	495	865	965
Zarauz-San Sebastián	290	515	570

(1) Los accesos del oeste pueden ser Basauri, Irubide, Erieches y Amorebieta, según los casos.

Los movimientos que tengan a Amorebieta como acceso oeste serán bonificados con 160 pesetas para los ligeros y con 265 pesetas para pesados 1 y pesados 2, previa entrega del correspondiente documento en la estación de salida.

Peaje en pesetas

SAN SEBASTIÁN (ESTE)-BEHOBIA

Peajes	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Recorridos básicos:			
San Sebastián este-Pasajes	115	255	280
San Sebastián este-Oyarzun	115	255	280
San Sebastián este-F. Franc.	205	450	500

Recorridos asimilados a cada movimiento básico

Recorridos básicos	Recorridos asimilados
San Sebastián este-Pasajes	La Herrera-Pasajes.
San Sebastián este-Oyarzun	La Herrera-Oyarzun. Pasajes-Oyarzun.

Recorridos básicos	Recorridos asimilados
San Sebastián este-Frontera francesa	La Herrera-Frontera francesa. Pasajes-Frontera francesa. Oyarzun-Frontera francesa. San Sebastián este-Behobia. La Herrera-Behobia. Pasajes-Behobia. Oyarzun-Behobia. San Sebastián este-Irún. La Herrera-Irún. Pasajes-Irún. Oyarzun-Irún.

6527

ORDEN de 14 de marzo de 1994 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista El Ferrol-Frontera Portuguesa.

El acogimiento de «Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, Sociedad Anónima», a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento de fecha 30 de marzo de 1990, por delegación del excelentísimo señor Ministro.

En base a dicho procedimiento, «Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, Sociedad Anónima», ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y de los peajes de la concesión que ostenta. La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el apartado b) del artículo único del Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, dispongo:

Primero.—Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo 1 que habrán de regir a partir del día 14 de marzo de 1994, correspondientes a la autopista El Ferrol-frontera portuguesa.

Segundo.—Autorizar los peajes máximos en los diferentes recorridos de la autopista El Ferrol-frontera portuguesa, a partir del día 14 de marzo de 1994, en las cuantías en pesetas, que se recogen en el anexo 2, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Tercero.—Autorizar los peajes a aplicar a partir del día 14 de marzo, en los diferentes recorridos de la autopista El Ferrol-frontera portuguesa, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo 3, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 5 de abril de 1993), el Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

ANEXO 1

Tramos	Tarifas — Pesetas/kilómetro		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
La Coruña-Pontevedra sur	10,90	20,26	25,09
Pontevedra sur-Vigo	17,43	30,28	39,17

Siendo:

Ligeros:

Motocicletas con o sin sidecar.
Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).
Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).
Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

Pesados 1:

Camiones y autocares de dos ejes.

Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.

Camiones y autocares de tres ejes.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Pesados 2:

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y, al menos, un eje con rueda gemela.

ANEXO 2

Autopista del Atlántico

Peajes en pesetas

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
La Coruña-El Burgo-La Coruña	120	225	280
La Coruña-La Barcala	85	155	195
La Coruña o La Barcala-Guisamo	200	335	455
La Coruña o La Barcala-Ordenes	495	915	1135
La Coruña o La Barcala-Sigüeiro	655	1220	1510
La Coruña o La Barcala-Santiago	855	1585	1965
Guisamo-Ordenes	390	730	900
Guisamo-Sigueiro	555	1030	1275
Guisamo-Santiago	755	1400	1730
Ordenes-Sigueiro	180	340	420
Ordenes-Santiago	380	705	875
Santiago-Padrón	305	570	705
Santiago-Caldas de Reyes	500	930	1150
Santiago-Curro	625	1165	1440
Santiago-Pontevedra	755	1400	1735
Padrón-Caldas de Reyes	245	455	560
Padrón-Curro	370	690	855
Padrón-Pontevedra	500	925	1145
Carracedo-Caldas de Reyes	90	170	210
Carracedo-Curro	215	405	500
Carracedo-Pontevedra	345	640	790
Caldas-Curro	160	295	365
Caldas de Reyes-Pontevedra	285	530	655
Curro-Pontevedra	180	330	410
Pontevedra-Vilaboa	155	275	355
Pontevedra-Cangas	340	590	760
Pontevedra-Vigo	500	870	1120
Cangas-Vigo	200	345	450
Rande-Vigo	150	260	340
Vigo-San Simón-Vigo	460	—	—

ANEXO 3

Autopista del Atlántico

Peajes en pesetas

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
La Coruña-El Burgo-La Coruña	—	—	—
La Coruña-La Barcala	50	70	75
La Coruña o La Barcala-Guisamo	130	240	335
La Coruña o La Barcala-Ordenes	360	675	830
La Coruña o La Barcala-Sigüeiro	500	890	1110
La Coruña o La Barcala-Santiago	550	985	1220
Guisamo-Ordenes	295	535	660
Guisamo-Sigueiro	440	755	935
Guisamo-Santiago	480	845	1035
Ordenes-Sigueiro	145	245	310
Ordenes-Santiago	190	310	390
Santiago-Padrón	195	325	410

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Santiago-Caldas de Reyes	310	525	655
Santiago-Curro	415	710	890
Santiago-Pontevedra	470	795	1005
Padrón-Caldas de Reyes	150	250	325
Padrón-Curro	245	425	530
Padrón-Pontevedra	315	525	665
Carracedo-Caldas de Reyes	60	95	115
Carracedo-Curro	140	245	310
Carracedo-Pontevedra	215	360	460
Caldas-Curro	105	180	225
Caldas de Reyes-Pontevedra	180	300	380
Curro-Pontevedra	115	200	255
Pontevedra-Vilaboa	115	195	250
Pontevedra-Cangas	285	385	595
Pontevedra-Vigo	395	645	855
Cangas-Vigo	140	250	335
Rande-Vigo	115	200	245
Vigo-San Simón-Vigo	265	—	—

6528

ORDEN de 14 de marzo de 1994 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Burgos-Cantábrico (Malzaga).

El acogimiento de «Eurovías, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento de fecha 27 de marzo de 1990, por delegación del excelentísimo señor Ministro.

En base a dicho procedimiento, «Eurovías, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y de los peajes de la concesión que ostenta. La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

Pesados:

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela.

Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 5 de abril de 1993), el Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

ANEXO 1

Tramos	Tarifas — Pesetas/kilómetro		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Burgos-Cantábrico (Malzaga)	11,71	22,24	24,12

Siendo:

Ligeros:

Motocicletas con o sin sidecar.

Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).

Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

Pesados 1:

Camiones y autocares de dos ejes.

Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.